

De las siete Partidas.

- partida.7.
- Pena del reptador que no probo el riepro, sino que fue vencido en qual quiera manera que se ay a hecho la prueva. vee la ley octaua. y nona. titulo tercero. part. setima.
- Pena del reptador, o del reptado que se sale del campo antes que la lid sea acabada, vee la. l. quarta. titulo quarto. y alli tambien la ley. 2. partida septima.
- Pena del reptador que en tres dias que estuu en el campo con el reptado no le vencio. la ley quinta. en el fin. titulo quarto. partida septima.
- Pena de los enfamados, y de los que caen en algunos casos de menos valer, vee la. l. 3. tit. 5. par. 7.
- Pena si fuere dada a alguno como no deue, y mayor que el delito mereciere, no por esso quedara infamado, vee la. l. 6. titulo sexto. partida septima.
- Pena del que infama a alguno contra razon, vee la. l. 8. titulo sexto. partida. 7.
- Pero si prueva lo que le dixo no cae en pena, vee lo alli.
- Pena del falsario deue auer el juez, o escriuano que descubre a las partes lo que los testigos dixeron quando se hizo pesquisa antes de la publicacion, vee la. l. 1. tit. 7. p. 7.
- Pena del abogado que apercibe a la parte contraria de lo que su parte haze qual sea, vee la. d. 1. tit. 7. part. 7.
- Pena de los que falsan cartas del Rey, o hazen otras qualesquier falsedades, vee la. l. 6. tit. 7. p. 7.
- Pena de los escriuanos falsarios, vee lo alli.
- Pena de los que tienen varas, pesos, o medidas falsas, vee la. l. 7. tit. 7. part. 7.
- Pena de los que venden vna misma cosa a dos hombres, y reciben el precio de ambos, vee la. d. l. 7.
- Pena de los medidores de los terminos que falsamente miden, o de los contadores que falsamente aceptan qual sea, vee la ley. 8. titulo. 7. part. 7.
- Pena del que haze moneda falsa, o cercena la buena qual sea, y de los que mezclaren, o hizieren otra falsedad, vee alli la. l. 9. y 10.
- Pena de homicidia no deue auer el que defendiendose mata a otro, y en quales otros casos, vee lo en la l. 2. con las siguientes titulo octauo, partida. 7.
- Pena de homicida deue auer el fisico, o curujano, o boticario que se mete a curar no lo sabiendo hazer, y qual, vee alli la. l. 6.
- Pena de los fisicos, o especieros que venden yeruas para matar alguno, o algo, vee alli la. l. 7.
- Pena de homicida deue auer la muger preñada, que come, o beue algo para echar la criatura, vee lo en la ley octaua, titulo octauo, partida septima.
- Pena del padre, maestro, o señor, que castigando su hijo discipulo, o siervo le mata, qual sea, vee la l. 9. alli.
- Pena del q al loco, o furioso, le da armas, o a otro que sabe quiere matar alguno, vee alli la. l. 10.
- Pena del juez que falsamente da sentençia en causa criminal, vee alli la ley onze.
- Pena del testigo que dize falsedad en su dicho, quando la causa es criminal, vee la ley primera. titulo. 7. y la ley. onze titulo. 8. partida septima. y en la. l. 26.
- Pena del padre que matarea a su hijo, o del hijo a su padre, o el nieto o parientes a sus parientes, vee alli la. l. 12.
- Pena de los que castran, o hazen castrar hombres libres, o a sus siervos. vee la. l. 13. tit. 8. p. 7.
- Pena del que mata a otro, a tuerto, o a traycion, vee la. l. 15. titulo. 8. partida septima.
- Pena de los siruientes, que no acorren a su señor viendo que le quieren matar, o quiere el matar sea si, o a su mager. vee alli la ley diez y seys.
- Penano deue ser dada al que injuria a otro, si prueva que en ello dixo verdad, y quando deua ser admitido a prouar esto. ley. 1. y 2. titulo. 9. paart. 7.
- Pena del que haze cantigas, o famosos libellos en publico, o en secreto, vee la. l. 3. tit. 9. part. 7.
- Pena del que remeda a otro, vee la ley quarta. titulo nono. partida septima.
- Pena de los que siguen, o embian mensajes a las virgines, o a otras mugeres que viuen honestamente, vee alli la. l. 5.
- Pena de los que maliciosamente enplazan a algunos, o los mueuen pleytos de seruidumbre, o prendiendo sin mandamiento del juez, vee alli la ley. 7.
- Pena de los que estando sus deudores, o otros algunos enfermos les entran por fuerza en su casa, y roban, y toman algo, vee la. l. onze tit. 9. partida. 7.
- Pena de los que quebrantan los sepulchros, y desentierran los muertos, vee la. l. 1. tit. 9. par. 7.
- Pena de los que deshonoraren los difuntos, o les impidieren que no se entierren, o de los que emplazaren a los herederos de sus deudores dentro de nueve dias despues que murio, vee alli la. l. 13.
- Pena diferente de dar el juez al que injurio a otro atrozmente, que no el que le injurio liuianamente, vee alli la ley veynte. y veynte y vna.
- Y por vn yerro, y delito no deue vno recibir dos penas, vee la d. l. 2. tit. 9. part. 7.
- Pena de los que hazen asonadas de caualleros, o peones aunque no han gan dano, y si estos se llamaran forçadores, vee la. l. 2. titulo. 10. partida. septima.
- Pena de los que roban, y hurtan algo de la casa que se quema, vee la. l. 3. tit. 10. p. 7.
- Pena de los que cobran las rentas del Rey como no deuen qual sea, vee la ley. l. 5. tit. 10. part. 7.
- Pena del juez que no quiere conceder la apelacion justamente interpuesta, vee alli la. l. 4.
- Pena de los que demandan porrazgos de nueuo en algun lugar sin licencia del Rey. la. l. 5. tit. 10. p. 7.
- Pena de los que vienen a juyzio con hombres armados para espantar a los juezes, o testigos, vee alli la. l. 6.
- Pena de forçador no deue auer el que para se defender de otro junta mucha gente y armas, vee la ley. 7. tit. 10. par. 7.
- Pena de los que hazen fuerças sin armas, o con ellas qual sea, vee la. l. 8. con las siguientes. tit. 10. p. 7.
- Pena de los incendiarios de qualquier estado, y condicion que sean, vee alli la. l. 9.
- Pena del que por si mismo sin mandado del juez toma heredamiento, o cosa agena, vee alli la. l. 10. y la. l. 14.
- Equando no caya en pena alguna, vee alli la l. 11.
- Pena de lo que no buelue la cosa acabado el tiempo para el qual se la dieron, vee la. l. 12. tit. 10. p. 7.
- Pena del deudor que por si mismo por fuerza toma la prenda que dio a su acreedor, vee alli la. l. 13.
- Pena de los que sin mandado del juez fuerçan, y compelen a sus deudores que les paguen, vee la ley catorze. titulo diez. partida septima.
- Pena de los que prenden, y fuerçan a los hombres del lugar a do mora su deudor, vee la. l. 15. tit. 10. part. 7.
- Pena del señor que por fuerza entra, y toma lo que diera en feudo a alguno, y que en el estraño que esto haze, vee la ley. 16. titulo diez. partida septima.
- Pena del perlado, o cabildo, o del maestro, o conçejo que por fuerza entra y toma alguna cosa, o lo ha despues por firme, vee la dicha ley diez y siete.
- Pena de los que quebrantan la tregua, o la segurança, o la paz, vee la. l. 3. y 4. tit. 12. part. 7.
- Pena de los robadores, y de los que los ayudan qual sea. vee la. l. 3. tit. 13. part. 7.
- E hasta quanto tiempo deua esta pena ser demandada, vee lo alli.
- Pena del señor que consiente, o es alguna parte en el robo que sus siervos o criados hizieron, vee la. l. 4. tit. 13. par. 7.
- Pena ayuda, o conçejo alguno para hazer algũ hurto qual sea. vee la ley 4. tit. 14. par. 7.
- Pena del tutor, o curador que esconde algunos bienes de su menor, o de el que tiene taurerria publica en su casa, vee la ley quinta. y sexta. tit. 4. part. 7.
- Pena del ostalero que teniendo alguno por huestped en su casa le hurta alguna cosa, vee alli la. l. siete.
- Pena del que aconseja al siervo de alguno que hurte alguna cosa a su señor. o a otro, y de la pena del mismo siervo, vee alli la. l. 8.
- Pena del deudor que hurto a su acreedor la prenda que el le auia dado, qual sea, vee la. l. nueue. tit. 14. par. 7.
- Pena del alfayate, o otro official que recibe alguna cosa para la adereçar y dize que se la hurtaron, agora diga verdad, o no, vee la. l. 10. titulo. 14. partida septima.
- Pena de los oficiales del Rey que no reparten la moneda, como y en la manera que el Rey les mando, sino en otra manera, o en cosas fuyas, vee lo en la ley catorze, y quinze. titulo catorze, partida septima.
- Pena de los monedores que hazen moneda para si embuelta con la del Rey, y estos hazen hurto, vee la dicha ley 15. titulo catorze. partida septima.
- Pena de los que hurtan pilares, o ladrillos, o madera, o cantos, o otra cosa para meter en sus labores, vee la ley diez y seys. titulo. catorze. partida. 7.